



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

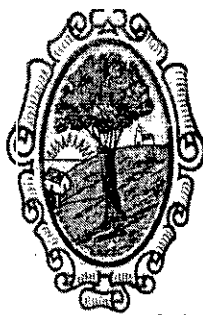
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 344

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ AL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
REGLAMENTAR LA LEY PROVINCIAL N° 15.190 Y GARANTIZAR LA
APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3° DE LA MISMA.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Interbloque Frente de Todos

"Año 20223- 40° Aniversario de la Restauración Democrática "

6

San Isidro, 14 de Septiembre de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

La declaración del Parque Público del Golf de Villa Adelina como "Paisaje Verde Protegido de Interés Provincial" por la legislatura bonaerense (Cámara de Diputados y Senado), y;

CONSIDERANDO:

Que el predio del campo de golf de Villa Adelina es el espacio público natural más extenso del partido y es fundamental garantizar mecanismos para cuidar la integridad del paisaje geográfico, turístico y urbanístico del predio;

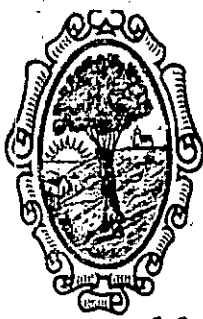
Que como principios fundamentales de política ambiental se deben tener en cuenta las necesidades de las generaciones actuales, como de las futuras, y debe propenderse a la participación de diferentes actores en la toma de decisiones al respecto;

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional, establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo";

Que según la Ley N° 25.675, debe tenderse a "Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria", "Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión", y "Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo";

Que el Golf de Villa Adelina forma parte del patrimonio ambiental y cultural colectivo, y su conservación es necesaria la articulación del estado Provincial y Municipal para el mantenimiento de la calidad de vida de la comunidad;

Que en este sentido es de suma importancia dar aplicación al Art°3 de la Ley Provincial 15.190 que establece: "Las autoridades municipales y provinciales



6

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Interbloque Frente de Todos

"Año 20223- 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

deberán coordinar su accionar a los efectos de arbitrar los medios para procurar la preservación del área, armonizando las actividades desarrolladas por el hombre con el ambiente protegido, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 12.704";

Por ello el Interbloque Frente de Todos propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE COMUNICACION.

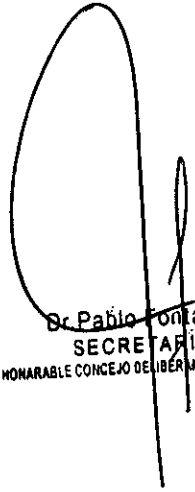
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San isidro, solicita al departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, tenga a bien dirigirse al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de reglamentar la Ley Provincial 15.190 y garantizar la aplicación de lo establecido en el artículo 3 de la misma.-

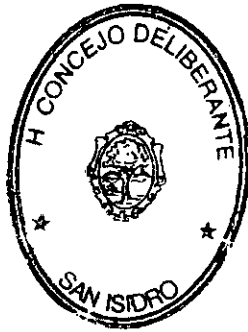
Artículo 2º: De forma.-

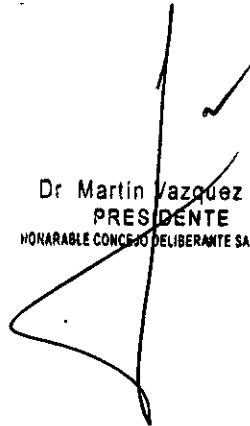
Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 20/09/23.....pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Planeamiento Urbano, Sist. y Ambiente
.....
SAN ISIDRO.....21.....de Septiembre de 2023.....


Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

